ACLARACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2024
MINUTA DE PRORROGA Y EDICIÓN del CONTRATO N°4472 DE 2023

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN Y SANTA ANA, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".

CONTRATISTA: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT.: 800.215.807-2
BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN CC. 22.657.308.

Entre el ingeniero **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.096.956 de Cartagena-Bolívar en calidad de director territorial Magdalena del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS según Resolución de No.006502 del 29 de noviembre de 2019, actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS debidamente facultado según Resolución No. 3309 de 2021 modificada por la Resolución No. 3429 del 5 de noviembre de 2021, por una parte y por la otra, **BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN CC.** 22.657.308., suscribieron la Prorroga Número 8 y adición número 2 del contrato de interventoría 4472 de 2023, del cual se realizara la presente aclaración:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 03 de Septiembre de 2024, fue suscrito entre las partes en la plataforma SECOP II la Prorroga número 8 y edición número 2 del contrato 4472-2023.

2. Que en la minuta de Prorroga y adición referenciada, se indica en la cláusula Segunda:

   "CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato No. 4472 DE 2023 por la suma de 1.VEINTE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($20.037.354) M/L. discriminado de la siguiente manera: a) Por concepto de VALOR BÁSICO la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($16.230.256,74) y b) por concepto de IVA (19%) la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS VENTASEIS CENTAVOS ($3.807.097,26).
   PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se hace con cargo al CDP No. 176324 del 22/08/2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de VEINTE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($20.037.354) M/L. del rubro C-2402-0600-14-51102A-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10 ADQUIS. DE BYS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS.
   PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente adición se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA."

   Donde evidenciamos errores numéricos involuntarios en la minuta los cuales deben aclararse para coincidir con los valores realmente adicionados al contrato 4472 de 2023 y su discriminados correctamente.

3. Que en la minuta de la Prorroga y adición referenciada, se presentó un error involuntario, en el Parágrafo segundo de la cláusula Primera:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada."

4. Que se requiere realizar las aclaraciones Relacionadas, dado que el sentido de la minuta es la de realizar la Prórroga N°8 y la adición N°2 al contrato 4472 de 2023, para el cumplimiento del Objeto contractual.

Por lo anterior, se publica el presente documento, el cual se regirá por el contrato No. 4472 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR: que se elimina el PARAGRAFO SEGUNDO de la CLAUSULA PRIMERA y se Modifica la CLÁUSULA SEGUNDA de la MINUTA DE PRORROGA N°8 Y ADICION N°2 del Contrato 4472 de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: Que conforme a lo anterior la CLÁUSULA PRIMERA de la Minuta de prorroga N°8 y adición N°2 del contrato 4472 quedara:

> CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato 4472 de 2023, hasta el 30 de Septiembre de 2024.
>
> PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que el INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: Que conforme a lo anterior la CLÁUSULA SEGUNDA de la Minuta de prorroga N°8 y adición N°2 del contrato 4472 quedara:

> CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato No. 4472 DE 2023 por la suma de 1. VEINTE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($20.037.353) M/L. discriminado de la siguiente manera: a) Por concepto de VALOR BÁSICO la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS ($16.838.112) y b) por concepto de IVA (19%) la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS ($3.199.241).
>
> PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se hace con cargo al CDP No. 176324 del 22/08/2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de VEINTE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($20.037.353) M/L. del rubro C-2402-0600-14-51102A-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10 ADQUIS. DE BYS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente adición se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones de la aceptación de la Minuta que no se hayan aclarado y o modificado por lo descrito en este documento.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento será publicado en la plataforma transaccional SECOP II.



FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Magdalena
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS